

Presidencia

Referencia:	4561/2017
Procedimiento:	Acta de sesión Consejo Gobierno 23 junio 2017
PRESIDENCIA (SORTA01)	

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2017

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez.

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana .

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.

Presidencia

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Interventora acctal.: D^a. Elena Mengual Pintos.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
ACG388.20170616- Conocidas por los asistentes las Actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 16 y 20 del mismo mes, son aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- **ACG389.20170623.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de:

- Sentencia nº. 157/17, de fecha 5 de junio de 2017, dictada por el Juzgado de lo Penal nº. 1 de Melilla, recaída en autos de Juicio Oral nº. 62/2016, seguido contra [REDACTED], por presunto delito de prevaricación administrativa. La defensa fue asumida por la Abogacía del Estado a petición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Sentencia nº. 103/17, de fecha 13 de junio de 2017, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla, recaída en P.A. 130/16, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Asunto: acuerdo Consejo de Gobierno de 29-4-16, que desestima solicitud de devolución de fianza constituida, en relación con la

Presidencia

cesión del contrato de arrendamiento de local municipal denominado “Restaurante Ithaka”.

- Auto de fecha 31 de marzo de 2017, dictado por el Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla, recaído en autos de Expediente de Reforma 142/16, contra el menor B.L., por un delito de lesiones.
- Auto de fecha 13 de junio de 2017, dictado por el Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla, recaído en autos de Expediente de Reforma 165/15, contra el menor A.M., por un delito de robo con fuerza en casa habitada/local abierto pub.
- Auto de fecha 13 de junio de 2017, dictado por el Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla, recaído en autos de Expediente de Reforma 3/16, contra el menor A.M., por un delito de robo con fuerza en las cosas.
- Diligencia de Ordenación de fecha 13 de junio de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 y recaída en P.T.C. 6/17- P.A. 9/16, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] mediante la cual se declara la firmeza de Decreto nº. 10/17, de fecha 28-4-17, que aprueba la tasación de costas (Asunto: desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños producidos a vehículo, como consecuencia de tapa de arqueta de saneamiento en Ctra. Hidúm, nº. 16.
- Sentencia nº. 56/17, de fecha 14 de junio de 2017, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de Expediente de Reforma nº. 167/16, contra la menor S.B., por un delito de robo con fuerza en las cosas.
- Sentencia nº. 58/17, de fecha 14 de junio de 2017, dictada por el Juzgado de lo Menores nº. 1 de Melilla, recaída en autos de Expediente de Reforma nº. 22/17, contra los menores B.A. y M.B., por un delito de robo con violencia o intimidación.

Presidencia

- Sentencia nº. 55/17, de fecha 14 de junio de 2017, dictada por el Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla, recaída en autos de Expediente de Reforma nº. 37/17, contra la menor O.B., por un delito de robo con violencia o intimidación.
- Sentencia nº. 149/17, de fecha 8 de junio de 2017, dictado por el Juzgado de Instrucción nº. 3 de Melilla, recaída en autos de Juicio sobre Delitos Leves nº. 125/17, seguido contra [REDACTED] y [REDACTED] por presunto delito leve de usurpación.
- Sentencia nº. 995/17, de fecha 31 de mayo de 2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en Procedimiento Ordinario nº. 432/12, promovido por POPULARES EN LIBERTAD y por PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL contra la Ciudad Autónoma de Melilla (acumulado; Asunto: resolución del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de 18 de mayo de 2012, por la que se aprueba definitivamente el Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla).

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG390.20170623.- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Ejercicio de acciones promovido por la Consejería de Bienestar Social.

Privación de patria potestad contra: [REDACTED].

Menor: J.D.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación

Presidencia

efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo ello, recibida demanda de la Consejería de Bienestar Social, sobre privación de patria potestad contra [REDACTED] (expte. de protección nº 1/17), el Letrado que suscribe propone que la dirección de este procedimiento y la representación de esta Administración la ejerzan los Letrados de los Servicios Jurídicos.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.”

- **ACG391.20170623.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“**Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 1 - P.A 158/17.**

Presidencia

Recurrente: [REDACTED]

Acto recurrido: Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17-3-17, que desestima recurso de reposición contra acuerdo de Consejo de Gobierno de 5-1-17, que desestimó reclamación de responsabilidad patrimonial por caída sufrida como consecuencia de arqueta sin anclar en Avda. Reyes Católicos.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A 158/17**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla,

Presidencia

designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.”

ACG392.20170623.- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 3, P.O. 9/17.

Recurrente: CLUB MELILLA FÚTBOL SALA.

Asunto: Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes nº 108 de 28-3-17, que desestima Orden nº 50 de 15-2-17, que ordena reintegro de 31.077,34 €.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Presidencia

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.O. 9/17, seguido a instancias de **CLUB MELILLA FÚTBOL SALA** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

- **ACG393.20170623.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 1 - P.A 146/17.

Recurrente: [REDACTED].

Acto recurrido: Desestimación por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial por accidente sufrido tras chocar con vallas mal señalizadas.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Presidencia

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A 146/17**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.”

***ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS***

PUNTO CUARTO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN 5 PUESTOS DE TRABAJO DE ESCOLTA.- ACG394.20170623.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de

Presidencia

la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE CINCO PUESTOS DE TRABAJO DE ESCOLTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VP PT	CD
1403	Escolta	Seguridad Ciudadana	C1	F	BUP-FP2	CONC	230	22

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Pertenecer al Cuerpo de la Policía Local, Grupo C1, y que no se encuentre en situación de segunda actividad ni suspensos en firme.
- c) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

Presidencia

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por haber desempeñado un puesto igual al del objeto de la convocatoria: **2 puntos** por año completo de desempeño. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de **20 puntos**.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaria Técnica de Administraciones Públicas.

2.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo C1 o asimilado al Grupo C1, **0,166 puntos** por mes hasta un máximo de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- FORMACIÓN ACADÉMICA

- Por estar en posesión de un programa de Doctorado: **8 puntos**.

Presidencia

- Por estar en posesión de una Licenciatura o equivalente: **4 puntos**.
- Por estar en posesión de un Master universitario oficial o propio: **4 puntos**.
- Por estar en posesión de un Diplomatura o equivalente: **3 puntos**.
- Por estar en posesión de Técnico Superior o Formación Profesional III o equivalente: **1 punto**.

Se valorará hasta un máximo de **20 puntos**.

4.- FORMACIÓN PROFESIONAL

- Por haber realizado Cursos oficiales homologados directamente relacionados con la actividad a concursar, se otorgará **0,2 puntos por cada 10 horas lectivas**.
- Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales, relacionados con la función policial, **0,1 punto por cada 10 horas lectivas**.

Se valorará hasta un máximo de **20 puntos**.

5.- MÉRITOS PROFESIONALES

- Por cada felicitación pública, 0,2 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
- Por cada Cruz al Mérito Profesional, 1 punto con un máximo de 10 puntos.
- Por cada Medalla al Mérito Profesional, 1,5 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
- Por cada Medalla al Mérito de la Policía Local, 1,5 puntos con un máximo de 10 puntos.

Presidencia

- Por cada Medalla de Oro, Plata o Bronce de la Ciudad, 4 puntos en el caso de Medalla de Oro, 3 en el caso de Plata y 2 en el de Bronce, hasta un máximo de 10 puntos.

Este apartado tendrá un máximo **de 20 puntos**.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30** puntos.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

Presidencia

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012” publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

PUNTO QUINTO.- CONVENIO CON CÁRITAS DIOCESANA DE MÁLAGA-INTERPARROQUIAL DE MELILLA.- ACG395.20170623.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“1.- La Ley Orgánica 27/1995 del Estatuto de Autonomía, de 13 de Marzo, en su artículo 5, apartado h refiere, como uno de los objetivos básicos de las Instituciones de la Ciudad, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

2.- Con fecha 27 de enero de 2017, se aprobaron inicialmente por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, los Presupuestos Generales de la Ciudad (BOME extra. Nº 1, de 28 de enero de 2017) quedando definitivamente aprobados los Presupuestos Generales Consolidados de la CAM mediante Decreto nº 58, de 6 de abril de 2017 y publicados en el BOME extra,.. Nº 7, de 7 de abril de 2017 y en los que aparece con la Aplicación Presupuestaria nº 01/92401/48901, denominada SUBVENCIÓN CÁRITAS, por un importe de 45.000, 00 €

Presidencia

3.- Que con fecha 17 de mayo de 2017 se emite informe de necesidad del Director General de Presidencia, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma, así como el informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Salud Pública de fecha 18 de mayo de 2017, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre adecuación al ordenamiento jurídico vigente del expediente administrativo objeto de fiscalización, informando favorablemente a la tramitación del mismo

Por todo ello, VENGO EN PROPONER A ESTE CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla, por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00€), para la ejecución del Programa “CIBER-ESPACIO” para personas inmigrantes, para el año 2017, existiendo crédito suficiente y habiendo sido fiscalizado de conformidad por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla el 13 de junio de 2017”.

PUNTO SEXTO.- CONVENIO CON LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA.-
ACG396.20170623.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“1.- La Ley Orgánica 271995 del Estatuto de Autonomía, de 13 de Marzo, en su artículo 5, apartado h refiere, como uno de los objetivos básicos de las Instituciones de la Ciudad, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

2.- Con fecha 27 de enero de 2017, se aprobaron inicialmente por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, los Presupuestos Generales de la

Presidencia

Ciudad (BOME extra. Nº 1, de 28 de enero de 2017) quedando definitivamente aprobados los Presupuestos Generales Consolidados de la CAM mediante Decreto nº 58, de 6 de abril de 2017 y publicados en el BOME extra,.. Nº 7, de 7 de abril de 2017 y en los que aparece con la Aplicación Presupuestaria nº 01/92406/48902, denominada SUBVENCIÓN COMUNIDAD ISRAELITA, por un importe de 105.000,00 €

3.- Que con fecha 19 de mayo de 2017 se emite informe de necesidad del Director General de Presidencia, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma, así como el informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Salud Pública de fecha 23 de mayo de 2017, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre adecuación al ordenamiento jurídico vigente del expediente administrativo objeto de fiscalización, informando favorablemente a la tramitación del mismo

Por todo ello, VENGO EN PROPONER A ESTE CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla, por importe de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00€), para actividades de mantenimiento de instalaciones y fomento de la cultura Hebrea, integración social de los miembros de la comunidad israelita, educación y en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense para el año 2017, existiendo crédito suficiente y habiendo sido fiscalizado de conformidad por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla”

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PUNTO SÉPTIMO.- CONVENIO CON ASOCIACIÓN RED MADRE MELILLA.- ACG397.20170623.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

Presidencia

“ASUNTO: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CANALIZA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN RED MADRE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN A MUJERES

I.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; d) superación de las condiciones económicas, sociales y culturales; e) el fomento de la calidad de vida. Asimismo, según lo dispuesto en el art. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

II.- El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de competencias desde la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, señala entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla y que se traspasan, con carácter general las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: *“6. La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos”*

III.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOME nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre sus funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME EXT. Nº 17, de 30 de septiembre de 2016), relativo a modificación del acuerdo sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, se atribuye a la Consejería de Bienestar Social, entre otras, la competencia en el ámbito de los Servicios Sociales: 4. 2.- *“14 “La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos”.*

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa *“(…) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y*

Presidencia

en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: “A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Presidencia

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

VII.- El Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 27 de enero de 2017 (BOME EXT. NUM. 2, de 30 de enero) otorga en el apartado 8 del artículo 16, relativo a las atribuciones del Consejo de Gobierno, a dicho órgano colegiado la competencia de: *“aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros (...)”*

VIII.- Con fecha 10 de agosto de 2016, se presenta por la Presidenta de la **ASOCIACIÓN RED MADRE MELILLA**, con C.I.F. G52022506, escrito con entrada en el Registro General al nº 60.967, en el que justifica la necesidad de la subvención solicitada para la realización de un proyecto de atención a mujeres en situación de conflicto por hacer frente a un embarazo imprevisto.

IX.- Con fecha 6 de abril de 2017 se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad en los que la aparece la Aplicación Presupuestaria 05/23139/48900 (CONVENIO ASOCIACIÓN RED MADRE) dotada con un importe de 14.723,76 €. Así consta en informe de retención de crédito de subvenciones número de documento 12017000026362, de 8 de mayo de 2017.

X.- Con fecha 8 de mayo de 2017, se emite Informe de la Dirección General de Servicios Sociales que concluye que *“la actividad presentada por la Asociación RED MADRE, con CIF G 52022506, para la financiación de determinado Programas para el desarrollo de los Programa de Atención a Mujeres, así como, procurar una asistencia específica a las mujeres que padecen grave riesgo de exclusión social, dentro del Plan de Inclusión Social 2013- 2017 de esta Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe máximo de CATORCE MIL SETECIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (14.700,00 €), para las actividades realizadas por esa Asociación durante el año 2017”*

XI.- Con fecha 9 de mayo de 2017 se dicta Orden de la Consejería de Bienestar Social de incoación del expediente de concesión de subvención prevista

Presidencia

nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad a la asociación RED MADRE MELILLA, registrada al número 3050.

XII.- Es **objeto** del presente convenio establecer la colaboración entre la Ciudad de Melilla y la Asociación RED MADRE MELILLA para el desarrollo de un PROGRAMA DE ATENCIÓN A MUJERES, con los siguientes objetivos:

- Promover la concesión de ayudas y sistema de asistencia gratuita a la mujer embarazada, tanto del sector público como del privado.
- Asesorar a toda mujer sobre como superar cualquier conflicto que su embarazo le pueda suponer e informarla sobre apoyos o ayudas, tanto de origen público como privado, que puedan recibir para llevar a buen término su embarazo.
- Desarrollo de programas de educación sexual con la finalidad de reducir el número de embarazos no deseados.
- Cuidado y acogida de la infancia más desfavorecida con especial incidencia en la población inmigrante.

XIII.- Con fecha 12 de junio de 2017, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad de Melilla, fiscalizando el expediente de conformidad.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5.e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Bienestar Social y la **ASOCIACIÓN RED MADRE MELILLA**, con C.I.F. G52022506, para el desarrollo del **PROYECTO DE ATENCIÓN A MUJERES** para el año 2017 por un importe máximo de **CATORCE MIL SETECIENTOS EUROS (14.700,00 €)**

Es la propuesta que elevo a los efectos oportunos, no obstante VE. con mejor criterio decidirá.”

PUNTO OCTAVO.-CONVENIO ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES.- ACG398.20170623.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

Presidencia

“ASUNTO: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CANALIZA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADAS ACTUACIONES DESTINADAS A RECLUSOS, EXRECLUSOS Y SUS FAMILIAS

I.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; d) superación de las condiciones económicas, sociales y culturales; e) el fomento de la calidad de vida. Asimismo, según lo dispuesto en el art. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

II.- El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de competencias desde la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, señala entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla y que se traspasan, con carácter general las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: *“6. La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos”*

III.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOME nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre sus funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME EXT. Nº 17, de 30 de septiembre de 2016), relativo a modificación del acuerdo sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, se atribuye a la Consejería de Bienestar Social, entre otras, la competencia en el ámbito de los Servicios Sociales: 4. 2.- *“14 “La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos”.*

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa *“(…) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades*

Presidencia

Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: “A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Presidencia

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

VII.- El Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 27 de enero de 2017 (BOME EXT. NUM. 2, de 30 de enero) otorga en el apartado 8 del artículo 16, relativo a las atribuciones del Consejo de Gobierno, a dicho órgano colegiado la competencia de: *“aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros (...)”*

VIII.- Con fecha 18 de abril de 2017, se presenta por la tesorera de la ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES, con C.I.F. G29954716, escrito con entrada en el Registro General al nº 36.438, en el que justifica la necesidad de la subvención solicitada para la realización de un programa de “mantenimiento de pisos, proyectos y actividades con reclusos, exreclusos y sus familias”.

IX.- Con fecha 6 de abril de 2017 se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad en los que la aparece la Aplicación Presupuestaria 05/23111/48900 (CONVENIO VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES) dotada con un importe de 32.130,29 €. Así consta en informe de retención de crédito de subvenciones número de documento 12017000026403, de 8 de mayo de 2017.

X.- Con fecha 8 de mayo de 2017, se emite Informe de la Dirección General de Servicios Sociales que concluye que *“El Programa presentado por la Voluntariado Cristiano de Prisiones titular del CIF G 29954716, para financiar los gastos del mantenimiento de pisos, proyectos y actividades con reclusos, exreclusos y sus familias, puede entenderse comprendido entre las acciones del área de servicios sociales, el garantizar unos recursos económicos mínimos mediante medidas asistenciales que reduzcan el riesgo de pobreza y de exclusión social en hogares y personas, dentro del Plan de Inclusión Social 2013- 2017 de esta Ciudad Autónoma*

Presidencia

de Melilla, hasta un importe de TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (32.130, 29 €)”

XI.- Con fecha 9 de mayo de 2017 se dicta Orden de la Consejería de Bienestar Social de incoación del expediente de concesión de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad a la asociación VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES , registrada al número 3051.

XII.- Es **objeto** del presente convenio establecer la colaboración entre la Ciudad de Melilla y la Asociación VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES para el desarrollo de un programa de “MANTENIMIENTO DE LOS PISOS DE ACOGIDA, PROYECTOS Y ACTIVIDADES CON LOS RECLUSOS Y EXRECLUSOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE MELILLA Y A SUS FAMILIARES”, con los siguientes objetivos:

- Acompañar, escuchar y atender la situación y realidad personal, familiar y social de las personas privadas de libertad
- Promocionar una mejor convivencia en la Cárcel
- Ocupación del tiempo libre
- Procurar atención religiosa
- Desarrollo personal mediante actividades formativas y habilidades sociales
- Evitar la marginación y exclusión social dentro y fuera de la cárcel
- Reeducar a través de distintas actividades.
- Atención de necesidades básicas
- Favorecer la comunicación entre los reclusos y sus familiares, especialmente menores.

XIII.- Con fecha 13 de junio de 2017, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad de Melilla, fiscalizando el expediente de conformidad y realizando ciertas observaciones que han sido aceptadas e incorporadas al clausulado del convenio.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5. e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de

Presidencia

Melilla VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Bienestar Social y la **ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES**, con C.I.F. G29954716, para el desarrollo de **DETERMINADAS ACTUACIONES DESTINADAS A RECLUSOS, EXRECLUSOS Y SUS FAMILIAS** para el año 2017 por un importe máximo TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (32.130, 29 €)

Es la propuesta que elevo a los efectos oportunos, no obstante VE. con mejor criterio decidirá”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

- **ACG399.20170623:** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

“Vista Subasta celebrada para la enajenación de parcela municipal de 1.423 m2. (registral 33851), sita en el ámbito de actuación de la U.E 34 “Cuartel de Valenzuela”, de conformidad con las actas de las Mesas de Contratación celebradas los días 15 Y 24 de mayo de 2017, VENGO EN PROPONER se adjudique la citada parcela a DISPORT MELILLA , S.L , en la cantidad de 683.400,00 €.”

Segundo:

- **ACG400.20170623:** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

Presidencia

"Habiendo informado en su día la Policía Local que el inmueble sito en la plaza de D^a Adriana 2, propiedad municipal, se encontraba ocupado por [REDACTED] por parte de EMVISMESA se requirió al mismo a fin de regularizar dicha situación.

A dicho requerimiento el [REDACTED] contesta mediante escrito de 22 de mayo último, manifestando que "con fecha de 3 de diciembre de 1979, [REDACTED] en cuanto propietaria de la finca sita en la calle [REDACTED], constituye por el tiempo de su ausencia, derecho de usufructo a favor de mi hermano [REDACTED]

Así desde esa fecha conviví, hasta su fallecimiento el 2 de abril de 1984, en compañía de mi hermano, continuando en posesión continuada de la finca en cuestión hasta la fecha de los corrientes, sin que, por lo demás, la [REDACTED] o sus herederos hicieran en estos años ademán alguno de recuperar la posesión de la finca.

Que conforme a lo expuesto, no cabe constituir relación arrendaticia alguna con esa Ciudad Autónoma habida cuenta que, se entiende, ostento el derecho a poseer a título de dominio de la finca sita en la calle [REDACTED] al haber consumado la usucapión extraordinaria del mismo de conformidad a los artículos 1841 y 1958 del Código Civil".

Teniendo presente que:

1º) Nunca ha existido una vivienda en el nº 2 de la Plaza de [REDACTED] a nombre de [REDACTED] en el Registro de la Propiedad de Melilla.

2º) El citado edificio consta en el Registro de la Propiedad a nombre de la Ciudad Autónoma de Melilla, registral 33976, desde 2009.

3º) No existen datos que permitan afirmar que el [REDACTED] haya ocupado nunca la citada vivienda a título de dueño (requisito que exige la usucapión), ni él ni su hermano fallecido, que la ocupaba a título de usufructuario, según sus propias manifestaciones.

4º) Consultado el Padrón Municipal el [REDACTED] figura empadronado en la [REDACTED] desde el 22 de febrero de 1999, pero no antes, por lo que en este aspecto tampoco puede invocar la usucapión, que exige un plazo de treinta años.

A la vista de todo ello, VENGO EN PROPONER lo siguiente:

1. Desestimar las pretensiones del [REDACTED].

Presidencia

2. Requerir al citado [REDACTED] para que abandone la vivienda propiedad municipal, sita en el [REDACTED] en el plazo de un mes, o, en ese plazo, se avenga a firmar el oportuno contrato de inquilinato.

Advertirle que, pasado dicho plazo, por los Servicios Jurídicos de la Ciudad se procederá a instar el desalojo ante los Tribunales de Justicia”.

Tercero:

- **ACG401.20170623:** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto informe del Jefe de la Oficina de Movilidad que literalmente se transcribe:

"ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO PMUS-FASE II CORRESPONDIENTE AL BARRIO INDUSTRIAL.

Tras la presentación pública de los Estudios Previos de Urbanización del Barrio Industrial el pasado día 30 de noviembre de 2016, se inició un proceso de participación ciudadana en el cual aquellos interesados en el mismo pudieron aportar las sugerencias que estimaron oportunas, finalizando el día 21 de diciembre de 2016.

Una vez fueron contestadas todas las sugerencias y dado que ninguna de ellas cuestionaba aspectos fundamentales de lo proyectado, se ha elaborado la nueva redacción actualizada del Plan de Actuaciones Estratégicas del PMUS de Melilla, Documento Fase II, capítulo 7, Desarrollo de Actuaciones Estratégicas, apartado 5: Transformación del Barrio Industrial en un Área de Movilidad Sostenible.

Presidencia

La misma se desarrolla en las páginas núm. 165 a 169 que se adjuntan al presente al objeto de que se proceda a la aprobación de la modificación del PMUS por el órgano competente en lo contemplado en el apartado 5 mencionado."

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO

La aprobación de la nueva redacción actualizada del Plan de Actuaciones Estratégicas del PMUS de Melilla, Documento Fase II, capítulo 7, Desarrollo de Actuaciones Estratégicas, apartado 5: Transformación del Barrio Industrial en un Area de Movilidad Sostenible, desarrollado en las páginas num 165 a 169 del mismo, derogando el contenido anterior"

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

EL SECRETARIO,

EL PRESIDENTE,

Documento firmado electrónicamente por
JOSE ANTONIO JIMENEZ VILLOSLADA

[Firma manuscrita]

Documento firmado electrónicamente por
JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

[Firma manuscrita]